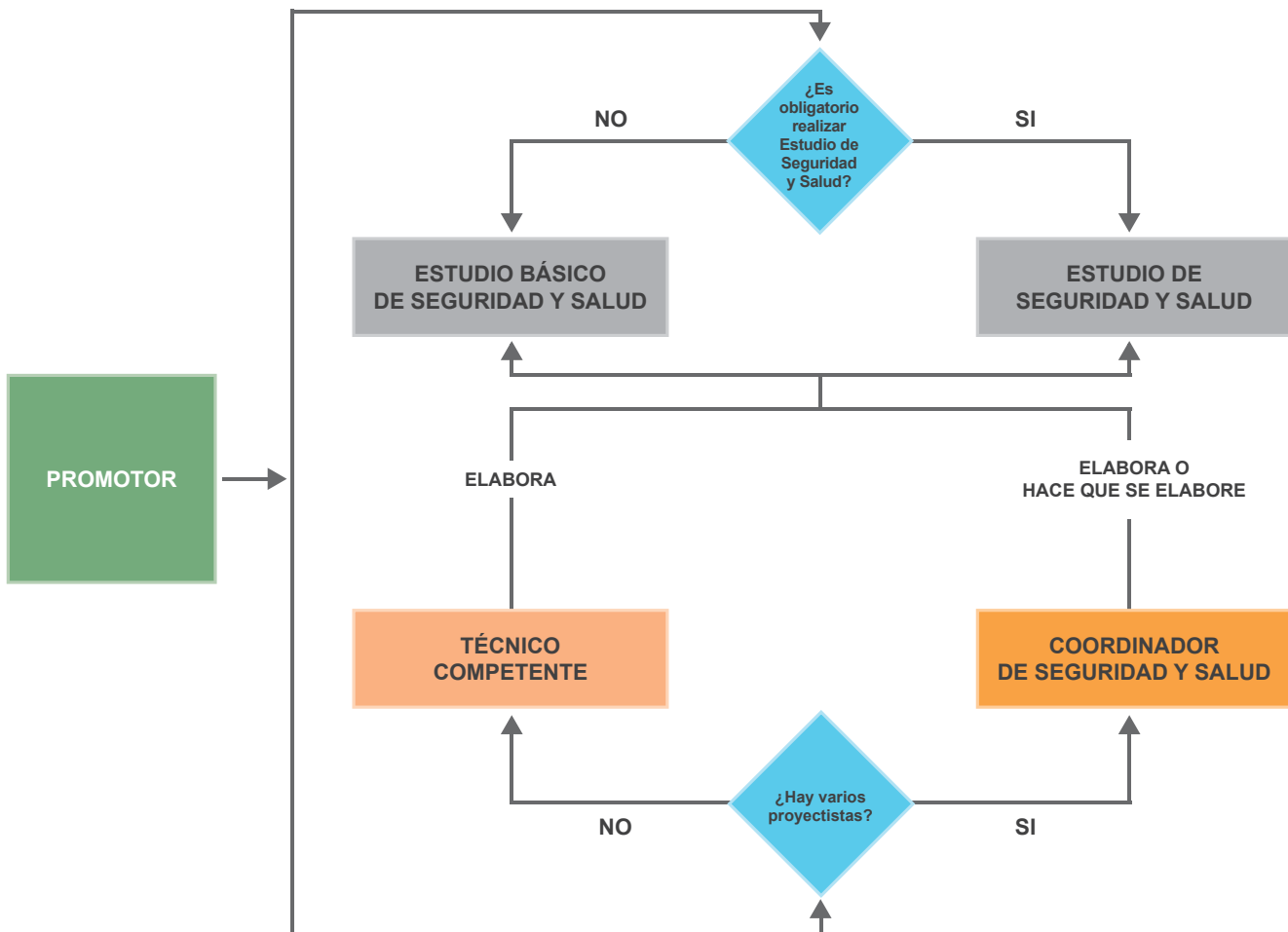


Criterios para la elaboración del Estudio de S. S. o Estudio Básico



DEFINICIONES

<p>PROMOTOR</p> <p>Persona física o jurídica por cuenta de la cual se realiza una obra.</p>
<p>PROYECTISTA</p> <p>Autor o autores, por encargo del promotor, de la totalidad o una parte del proyecto.</p>
<p>COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD</p> <p>Técnico competente designado por el promotor para coordinar la aplicación de los principios generales aplicables al proyecto de obra.</p>

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

<p>Será obligatorio elaborar un Estudio de Seguridad y Salud cuando se den uno o varios de los siguientes supuestos, en caso contrario se elaborará un Estudio Básico de Seguridad y Salud.</p>	
<p>1- El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 74 millones de pesetas (450.759,08 €).</p>	<p>2- La duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.</p>
<p>3- El volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.</p>	<p>4- Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.</p>

Referencias legislativas: R.D. 1627/1997.

Versión: 04/01/2016